



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"

Acuerdo de Concejo N° 279 – 2022- CM/MDM

Mazamari, 16 de Diciembre del 2022.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

Informe N° 1396-2022-SGPR-GPP/MDM, de fecha 23 de noviembre del 2022, Informe N° 593-2022-GPYP/MDM, de fecha 29 de noviembre del 2022, Informe Legal N°955-2021-GAJ/MDM de fecha 05 de diciembre del 2022, Dictamen N° 003-2022-CDMZM/GPYP de fecha 07 de diciembre del 2022, sobre; **LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RAISA Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – CUISA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: "los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal".

Que, el Artículo 46 Sanciones, de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, así mismo el Artículo 47 del mismo marco normativo, establece sobre MULTAS: El concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. Las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el Código Tributario. La autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa. Asimismo, no puede hacerlo por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-CM/MDM, de fecha 26 de noviembre del 2015, se aprueba el Reglamento de Aplicación de infracciones y Sanciones Administrativas – RAISA, de al MDM. Que se encuentra desfasado en el tiempo, puesto que consigna órganos y unidades no referidos al Reglamento de organización y Funciones de la MDM y no establece los lineamientos para ejecutar la potestad sancionadora.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015-CM/MDM, de fecha 26. De noviembre del 2015, se aprueba la escala de infracciones y Sanciones administrativas de la MDM, el cual, según el área técnica, ha indicado que este e encuentra elaborado defectuosamente, al establecer sanciones administrativas por descripción y no por de acuerdo a la competencia de las oficinas que las tramitan.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, en ese sentido la Sub gerencia de presupuesto y racionalización, mediante Informe N° 1396-2022-SGPR-GPP/MDM, de fecha 23 de noviembre del 2022, otorga opinión favorable para su probación correspondiente según la normativa vigente y remitir a la oficina de asesoría jurídica para su aprobación con ordenanza municipal, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

Que, según el Artículo 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, con Informe N° 1396-2022-SGPR-GPP/MDM, de fecha 23 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere que, habiendo evaluado Y REVISADO EL CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ESTOS CUMPLEN CON LO ESTABLECIDOS EN EL TDR. Por lo que esta Sub gerencia otorga opinión favorable para su probación correspondiente según la normativa vigente. Corresponde a su despacho determinar su procedencia y remitir a la oficina de asesoría jurídica para su aprobación con ordenanza municipal, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

Que, con Informe N° 593-2022-GPYP/MDM, de fecha 29 de noviembre del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere que:

- El consultor a presentado los documentos RAISA y CUISA dentro del plazo previsto; los entregables han sido formulados conforme a la orden de servicio, realizando reuniones de capacitación y coordinación con las unidades orgánicas, adjuntando las actas de reuniones personalizadas.

La Sub gerencia de presupuesto y racionalización ha emitido opinión técnica favorable al Reglamento de Aplicación de infracciones y Sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas, encontrándose a la documentación presentada conforme, por tato, se sugiere su probación mediante normatividad vigente – ordenanza municipal, conforme a la Ley N° 27972, tal como se menciona en el Informe N° 1396-2022-sgpr-gpp/MDM.

Que, mediante Informe Legal N°955-2021-GAJ/MDM de fecha 05 de diciembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite manifestando que se debe **ELEVAR** a sesión de Concejo; previo pase a comisión de regidores a fin de que emita su Dictamen del proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RAISA Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – CUISA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI**, para su debate y aprobación, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictamen N° 003-2022-CDMZM/GPYP de fecha 07 de diciembre del 2022, la Comisión de Regidores de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Mazamari, dictamino proponer y recomendar la aprobación del reglamento de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, de la municipalidad distrital de Mazamari

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por los Artículos 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Consejo Municipal Distrital de Mazamari, Que, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión Ordinaria de Concejo N°024-2021 de fecha 21 de diciembre del 2021, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por mayoría;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Ordenanza Municipal N° 010-2022-CM/MDM denominado: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – RAISA Y EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS – CUISA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI"**, el mismo que en anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización y a quienes corresponda realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Secretaria General y la Oficina de Informática la publicación del Acuerdo de Concejo y la Ordenanza Municipal, conforme a ley.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, de la Municipalidad Distrital de Mazamari para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Cordonio Camarena Torres
ALCALDE